EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.
RAD NO. 70-001-40-03-002-2013-00615-00.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial del otrora integrante de la parte ejecutada en este asunto ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, solicita la devolución de los depósitos judiciales que le han sido descontados a su representado, luego de la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 2 de octubre del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente mediante providencia del dieciocho (18) de febrero del 2020, este Despacho Judicial previa solicitud de las partes contendientes ordenó el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, disponiéndose consecuencialmente el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este asunto, pero, actualmente existe un título de depósito judicial descontado del salario, honorarios y prestaciones sociales percibido por el otrora integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, como empleado de la Gobernación de Sucre, por ser legal y procedente se accederá a ello.
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Por solicitud expresa del otrora integrante de la parte ejecutada ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, hágase entrega previo endoso e identificación a su Apoderada Judicial GENESIS GAELLA MARMOLEJO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.944.390 expedida en Montería-Córdoba, y T. P. No. 314.888 del C. S. de la J., del siguiente depósito judicial:

No. 661667 del 13/08/2020 por valor de $ 135.235,00

Para un total de $ 135.235 pesos, descontados del salario en la proporción legal y prestaciones sociales que devengaba el otrora demandado ELIGIO LÓPEZ VAQUERO, como empleado de la GOBERNACION DE SUCRE. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 107
FECHA: 05-10-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45dd176e2fa2ded33af5e7b37e251f1b6d77434bd167c64e41ce9c6bbd0a6ac4
Documento generado en 02/10/2020 09:21:43 a.m.